

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 689

PROCESO. V. DECLARACIÓN DE EXISTENCIA
DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DTE. ÁNGEL SERAFÍN LONDOÑO GONZÁLEZ

DDOS. HEREDEROS DET. DE BLANCA NELLY SOTO SOTO, señores NANCY
CLEMENCIA RONDÓN SÁNCHEZ, JOSÉ HERNÁN, XIMENA, ESTEBAN
Y CAMILO ALEJANDRO LONDOÑO SOTO, éste último fallecido.,
Y ASÍ MISMO HEREDEROS INDET. DEL MISMO

RADICADO. 2023-00319

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, diecinueve de diciembre de dos mil
veintitrés.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. DECLARACIÓN
DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES,** promovida a través de apoderado
judicial por el señor **ÁNGEL SERAFÍN LONDOÑO
GONZÁLEZ,** en contra de los herederos determinados de
la señora **BLANCA NELLY SOTO SOTO, señores
NANCY CLEMENCIA RONDÓN SOTO, JOSÉ HERNÁN,
DIANA XIMENA, DAVID ESTEBAN y CAMILO
ALEJANDRO LONDOÑO SOTO,** éste último fallecido- y
demás **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA
MISMA,** para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija del siguiente defecto, so pena de rechazo.

-Deberá manifestar si el fallecido **CAMILO ALEJANDRO LONDOÑO SOTO** tiene herederos, en caso positivo, éstos deben integrar la parte pasiva de la acción.

Se le hace saber que la demanda la debe integrar en un solo escrito con las respectivas correcciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **ÁNGEL SERAFÍN LONDOÑO GONZÁLEZ** en contra de **BLANCA NELLY SOTO SOTO** (fallecida).

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ